

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Control de calidad

CAMPUS TAPACHULA

Materia:

Control de calidad

Docente:

SERGIO CHONG

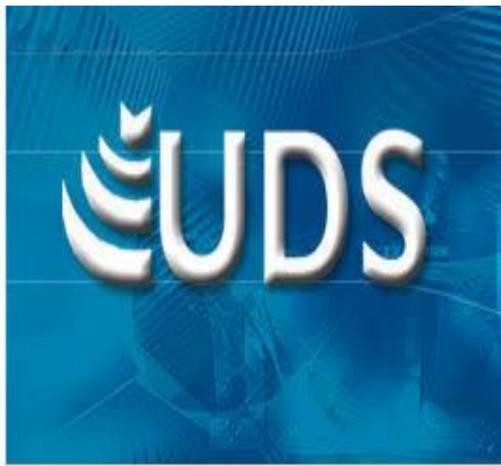
Integrantes:

Alexis Antonio Velásquez Villatoro

Fecha:

09 DE NOVIEMBRE DEL 2022





Norma ZOO- 015
adrenérgicos

Disposición general

Los productos beta-agonistas que cuenten con el registro y autorización de la Secretaría para su uso o consumo por animales, queda prohibida la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transportación, tráfico, comercialización, importación, suministro y/o utilización de los siguientes principios activos como ingredientes activos, aditivos, alimenticios y/o medicamentos en formulación de productos alimenticios

Como son: Bromobuterol , Carbuterol, Cimaterol
Cimbuterol Clenbuterol !Fenoterol Isoproterenol
Mabuterolde , Mapenterol, Orciprenaline, Pirbuterol,
Ractopamina, Salbutamol, Terbutaline, Zilpaterol

Los métodos analíticos

- a) Ensayo inmuno enzimático
- b) Cromatografía de gases
- c) Cromatografía de líquidos de alta resolución

Verificación rastro

El establecimiento de sacrificio de animales estará sujeto a un muestreo aleatorio ante y post mortem, mediante lo siguiente:

el desarrollo de la visita a que se refiere el presente punto, el Médico Verificador debe recabar y hacer constar los siguientes datos: identificación de los animales, nombre y ubicación de la explotación pecuaria de origen y nombre del propietario de la explotación pecuaria de origen. La información señalada debe asentarse en el acta correspondiente

Se debe llevar a cabo el muestreo por lote, considerando el número de animales sacrificados por mes en el rastro. Las muestras a tomar durante el examen ante mortem de los animales deben ser de pelo, lana o pluma

Las muestras post mortem se deben tomar de globo ocular, hígado o músculo.

La secretaria puede canelar la certificación

Durante una visita de verificación se demuestre el incumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables.

Se modifiquen las condiciones que dieron origen a la misma.

Restricción de la movilización

Animales. Cuando se observen animales sospechosos, se debe aplicar la restricción de su movilización en el lugar donde se encuentren, quedando bajo la guarda y custodia del visitado, como medida precautoria. Lo anterior, en tanto se determine la presencia o no de beta-agonistas en los tejidos o fluidos de los animales. Una vez confirmada la presencia de residuos de beta-agonistas, la restricción de la movilización se debe llevar a cabo hasta por 60 días

Productos y subproductos de origen animal, así como productos químico-farmacéuticos y alimenticios para animales. Ante la sospecha de existencia de beta-agonistas en productos no autorizados por la Secretaría se debe aplicar la restricción de su movilización en el lugar donde se encuentre, quedando bajo la guarda y custodia del visitado, como medida precautoria.